

ORDEN EJECUTIVA N.º 20-36

Registro y reglamento de vehículos y licencias de conducir durante el estado de emergencia por desastre

POR CUANTO, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

POR CUANTO, Kansas está enfrentando una crisis de inseguridad económica por el rápido aumento del desempleo y la pérdida de salarios;

POR CUANTO, la inseguridad económica por desempleo es una grave amenaza para la salud, la moral y el bienestar de las personas de Kansas, como se expresa en los Estatutos de Kansas Comentados (Kansas Statutes Annotated, KSA) 44-702 de la Ley de Seguridad del Empleo de Kansas (Kansas Employment Security Law);

POR CUANTO, la recuperación económica de Kansas está en peligro por la inminente amenaza de aumentos repentinos de infecciones por COVID-19 en el estado de Kansas, a medida que se levantan las restricciones estatales sobre las empresas y la circulación y las reuniones de personas; desde el 15 de mayo de 2020, quince condados del estado han emitido por primera vez una declaración de emergencia derivada de la pandemia, lo que indica una nueva amenaza para la recuperación económica del estado;

POR CUANTO, el 23 de marzo de 2020, firmé la Orden Ejecutiva 20-12 sobre el registro y reglamento de vehículos y licencias de conducir durante la emergencia de salud pública, y todos los fundamentos de esa Orden se establecen allí y se incorporan aquí a modo de referencia;

POR CUANTO, las disposiciones operativas de la Orden Ejecutiva 20-12 no solo eran necesarias para enfrentar la crisis de salud pública por COVID-19, sino que ahora también son necesarias para enfrentar la emergencia económica ocasionada por el COVID-19 en el sentido de que las disposiciones operativas dan una exención de ciertos requisitos de registro, licencia y permiso de automóviles cuyo estricto cumplimiento impediría a las personas poder conducir automóviles que pueden usarse para ir y venir del trabajo y de las oficinas y comercios;

POR CUANTO, continuar con las disposiciones operativas de la Orden Ejecutiva 20-12 minimiza la pérdida económica que habría si el cumplimiento estricto de ciertos requisitos de registro, licencia y permiso de automóviles tuviera como consecuencia que menos personas pudieran ir y venir del trabajo y participar de otra manera en actividades comerciales; y

POR CUANTO, esta Administración hará todo lo que pueda para ayudar a los ciudadanos de Kansas en estos tiempos difíciles, y eso incluye proporcionar períodos de gracia relacionados con los registros de vehículos y licencias de conducir mediante la División de Vehículos del el Departamento de Hacienda Pública de Kansas para prevenir el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas.

AHORA, POR LO TANTO, según la autoridad que me han conferido como gobernadora del estado de Kansas, incluyendo, entre otras, la autoridad que me han conferido los artículos 48-924 y 48-925 de los KSA para mitigar los efectos de la propagación de COVID-19, por este medio instruyo y ordeno lo siguiente:

1. La División de Vehículos del Departamento de Hacienda Pública de Kansas (“División de Vehículos”) deberá ampliar los plazos de renovación del registro de vehículos para los vehículos de pasajeros, motocicletas, camiones y remolques con base en el Estado. No se le cobrará al registrado de un vehículo las tasas por retraso o intereses por el registro de un vehículo en mora, si el registrado no lo hace dentro del plazo de renovación de un mes normal del titular.
2. La División de Vehículos deberá ampliar el plazo de renovación de registro de camiones, tractores y remolques para los titulares del Plan de Registro Internacional (“IRP”) con base en el Estado. No se le cobrará al registrado del IRP con sede en el Estado ningún honorario o interés por mora por el registro del vehículo moroso.
3. La División de Vehículos ampliará cualquier permiso temporal de sesenta días para los vehículos recién comprados. Los residentes de Kansas que hayan comprado un vehículo nuevo o usado a partir del 1 de enero de 2020 y estén operando con un permiso vigente de sesenta días pueden continuar usando la etiqueta temporal después del período de sesenta días y el permiso seguirá autorizando el uso de las carreteras mientras esta orden esté en vigor.
4. La División de Vehículos deberá ampliar el plazo de las licencias de conducir y las tarjetas de identificación para todos los residentes de Kansas con licencias de conducir del Estado que vencieron a partir del 12 de marzo 2020 y que no puedan hacer la renovación en la oficina de exámenes de licencias de conducir del Estado por la respuesta del Estado ante el COVID-19.
5. Todos los organismos y agentes del orden público usarán su criterio para decidir si aplican las leyes relacionadas con las licencias de conducir vencidas y deberán tomar en cuenta el Estado de Emergencia por Desastre cuando revisen las credenciales emitidas por el Estado de Kansas, ya que mientras permanezca en vigor el Estado de Emergencia por Desastre, la División de Vehículos no indicará en su sistema que las credenciales de dichos conductores están vencidas o van a vencer.
6. Todas las renovaciones de licencia de conducir y registros de vehículos prorrogados por esta orden ejecutiva deberán hacerse en un plazo de 60 días a partir del vencimiento de esta orden.
7. Esta orden no afecta ninguna otra ley o reglamento relacionado con la licencia y el registro y la regulación de vehículos.
8. Esta orden prevalece ante cualquier orden contraria de cualquier departamento de salud local relacionada con el registro de vehículos o licencias de conducir y debe leerse junto con las órdenes ejecutivas previas que responden a la pandemia del COVID-19. Esta orden prevalece sobre cualquier disposición contraria de órdenes anteriores.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-36. Entrará en vigor de inmediato y permanecerá vigente hasta su rescisión, hasta el 30 de junio de 2020 o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre proclamado en todo el estado el 26 de mayo de 2020, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA: _____

FECHA: _____

Secretario de Estado

Subsecretario de Estado